RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil siete. ----------

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2006-309-SOT-151, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTE

Con fecha dieciséis de abril de dos mil siete, una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales presentó, ante este Organismo Descentralizado, escrito de la misma fecha mediante el cual denuncia que los Laboratorios Grisi Hermanos, S.A. de C.V., ubicados en Calle Amores No. 1746, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, operan con maquinaria que genera ruido intenso y se encuentran en zona habitacional.----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo No. PAOTDF/SOT/1301/2007 de fecha veintitrés de abril de dos mil siete, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial, bajo el expediente número PAOT-2007-309-SOT-151; y notificándose a la persona denunciante en la misma fecha con el oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/120/2007.----------

Mediante oficio número PAOTDF/SOT/DESSROT/150/2007 de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, esta Unidad Administrativa notificó al Propietario y/o Poseedor del inmueble ubicado en la Calle Amores número 1746, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, las obligaciones que debe cumplir con respecto a los hechos denunciados, en materia de uso de suelo y generación de ruido.----------

En atención a lo instruido en el numeral SEXTO del Acuerdo PAOTDF/SOT/1301/2007 con fecha catorce de mayo de dos mil siete, personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento territorial realizó el reconocimiento de los hechos denunciados, en donde se constató la existencia de un establecimiento con giro de Laboratorios de Productos Farmacéuticos, de Tocador e Higiene, cuya denominación social respondió a "GRISI HERMANOS S.A. de C.V.". Durante el reconocimiento se observó un área de aproximadamente 600 metros cuadrados de superficie, sin maquinaria alguna, en donde

no se constataron emisiones de ruido. En entrevista con el Ingeniero José Romero Castilla, Gerente de Recursos Técnicos y Normalización, quien a su dicho manifestó que provocó ruido en toda la manzana circunvecina durante el mes de abril, en virtud de llevar a cabo una mudanza. Asimismo, en este reconocimiento de hechos la persona con quien se atendió la diligencia hizo entrega de copias simples de los siguientes documentos: Estudio de Ruido expedido por la Compañía Mexicana de Servicios Ambientales, S.A de C.V. (COMEXA) con fecha de emisión once de enero de dos mil cinco; Actualización de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, emitida por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, de fecha once de abril de dos mil seis; así como, Licencia de Funcionamiento del Laboratorio para productos farmacéuticos y de belleza en Amores No. 1746 , Colonia del Valle, fechada el veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.----------

Por otro lado, el Ingeniero José Romero Castilla, quien también funge como representante legal de la empresa que motivó la denuncia, remitió a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, escrito de fecha dieciocho de mayo de dos mil siete, mismo que se recibió en esta Unidad Administrativa el día veintiuno del mismo mes y año, aportando pruebas para desahogar el oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/150/2007, consistentes en seis copias simples de los siguientes documentos: Licencia de Funcionamiento del Laboratorio para productos farmacéuticos y de belleza en Amores No. 1746 , Colonia del Valle, fechado el veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve; tres fotografías; Actualización de la Licencia Ambiental Única para el Distrito Federal, emitida por la Dirección General de Regulación y Vigilancia Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, de fecha once de abril de dos mil seis; así como un informe de análisis de emisión de ruido, expedido por la Compañía Mexicana de Servicios Ambientales, S.A de C.V. (COMEXA), con fecha once de enero de dos mil cinco, en base a la NOM-011-STPS-2001.----------

Posteriormente, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, el Ingeniero Romero Castilla remitió a esta Unidad Administrativa vía fax el documento que señala el Control de Uso de Suelo y Ocupación de Inmuebles, el cual es emitido por el Departamento del Distrito Federal, mismo que especifica al predio en cuestión como industria, y refiere la licencia de construcción con número 11/14/073/81 y 15/14/66/83, con fecha 18/FEB/81 y 07/DIC/83, con un uso autorizado en sótano y planta baja farmacéutico y de tocador, primero y segundo nivel farmacéuticos y de tocador; tercer nivel oficinas y servicios, y cuarto nivel como zona de servicio.----------

Mediante oficio PAOTDF/SOT/DESSROT/514/2007 de fecha dieciséis de julio de dos mil siete, la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este Organismo Descentralizado, para la atención del asunto que nos ocupa.----------

Asimismo, a petición de la denunciante, el pasado veintitrés de julio de dos mil siete, se levantó el Acta en la cual manifiesta ante esta Unidad Administrativa lo siguiente: "Que una vez iniciada la investigación Laboratorios Grisi Hermanos cambió de ubicación la máquina generadora del ruido por lo que a la fecha no existe el problema denunciado. He sido diligentemente notificada por las funcionarias de esa H. Procuraduría sobre el proceso de investigación y las conclusiones del mismo y Ratifico que el problema denunciado se ha solucionado" (sic).----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Que los hechos por los que se admitió la denuncia se refieren a la generación de ruido y uso de suelo en el domicilio ubicado en Calle Amores número 1746, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100. Respecto al ruido cabe precisar que personal de esta Entidad no constató lo hechos y que a decir del representante de los laboratorios denunciados, el ruido fue generado durante el mes de abril debido a una mudanza que realizaron pero que actualmente no existe ruido.----------

Dicha información, relacionada con el cese del ruido que motivo la denuncia fue corroborada por la persona denunciante quien afirma que los Laboratorios Grisi Hermanos, S.A. de C.V. cambiaron de ubicación la máquina generadora de ruido, por lo tanto, ya no existe el problema denunciado. ----------

Además de lo anterior, se debe considerar que dichos laboratorios cuentan con Licencia Ambiental Única a través de la cual las autoridades ambientales mediante estudios anuales vigilan el cumplimiento a la normatividad aplicable, entre la que se encuentra la relativa al cumplimiento de la norma NOM-081-SEMARNAT-1994 y en su caso a la Norma NADF-005-AMBT-2004.----------

Ahora bien, por lo que hace a la ubicación de los Laboratorios en zona habitacional es de citarse que la empresa Laboratorios Grisi Hermanos S.A. de C.V, presentó documentación que acredita su estancia en ese domicilio desde el año de mil novecientos ochenta y tres.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Por lo anterior y considerando los argumentos vertidos en la presente resolución, es factible deducir, que no existe violación a la normatividad ambiental en materia de ruido, y por lo que respecta al uso de suelo se desprende que el laboratorio funciona en el lugar objeto de la denuncia desde mil novecientos ochenta y tres, es decir con anterioridad a la entrada en vigor del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez.----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

----------**R E S U E L V E**----------

PRIMERO.- Que en virtud de lo expuesto en la presente Resolución, téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, toda vez que la persona denunciante manifestó que "a la fecha no existe el problema denunciado", tal como se desprende del apartado de "Resultado de la Investigación".----------

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Coordinación de Asuntos Jurídicos y Recepción de Denuncias, para su archivo y resguardo. ----------

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

Así lo proveyó y firma por duplicado el Lic. Francisco Javier Cantón del Moral, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. ----------

C.c.p.- **Mtra. Diana Ponce Nava**- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su superior conocimiento.

LVAA/CMRR/MVS/KNG